



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA SANTA MARTA

Santa Marta, agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ALIMENTOS DE MENORES

Demandante: LUZDARYS ORTIZ VANEGAS

Demandado : HUGO RAFAEL TORRES PALOMINO

Proceso No: 361/19

La señora LUZDARYS ORTIZ VANEGAS nos solicita la entrega de depósitos judiciales en este asunto.

Empero, al revisar el legajo para dar trámite a la solicitud de la citada comprueba el despacho que la beneficiaria de estas sumas, LUISA FERNANDA TORRES ORTIZ es ya mayor de edad, por lo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 del Código General del Proceso se encuentra facultada por sí misma a su expediente, es decir, sin representación de la madre.

Es más, el juzgado en auto fechado agosto 8 de 2023 reconoce personería jurídica al abogado asignado por la citada alimentada para que la represente en este asunto.

Así, que no siendo la señora LUZDARYS ORTIZ titular de ninguno de los derechos reclamados en esta causa, no es posible atender su ruego.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

PATRICIA LUCÍA AYALA CUETO

Efv.

Firmado Por:

Patricia Lucia Ayala Cueto
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcf985c62a00bde18ff4abc8f2cf45e1ab35ff436788cd9fd75d58d768ac700c**

Documento generado en 29/08/2023 05:43:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA

Santa Marta, agosto veintinueve(29) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: VERENA DE JESÚS PÉREZ GARIZÁBALO

Demandado : ISRAEL ROJAS MOZO

Proceso No: 047/22

La ejecutante nos solicita la entrega de depósitos judiciales en este proceso.

Al revisar el legajo para dar trámite a dicha solicitud denota que con auto de mayo 18 de 2023 el juzgado ordena seguir adelante con la ejecución en contra del señor ISRAEL ROJAS MOZO en los términos decretados en el mandamiento ejecutivo aquí librado.

Se dispone igualmente en dicha providencia que, cualquiera de las partes presentaren la liquidación del crédito requerida en el artículo 446 del Código General del Proceso para esta clase de asuntos.

A la fecha de emisión de esta providencia ninguno de los litigantes ha atendido este llamamiento, por lo que se les requerirá para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, cumplan con la carga procesal anotada, so pena de procederse con la aplicación de la figura jurídica del desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

De otra parte, se ordenará el pago a la ejecutante solo de aquellas cantidades que contengan su cuota alimentaria y los restantes dineros receptados en esta causa continuarán en custodia hasta conocerse los alcances de este proceso.

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA

RESUELVE

1.- REQUIÉRASE a las partes de este proceso para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, cumplan con la carga procesal

exigida en el auto de fecha mayo 18 de 2023 y presenten la liquidación de crédito de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de proceder esta judicatura con la aplicación de la figura jurídica del desistimiento tácito previsto en el artículo 317 de la misma obra jurídica.

2.- HÁGASE entrega a la señora VERENA PÉREZ GARIZÁBALO del depósito judicial que a la presente calenda se encuentre pendiente de pago y sea el contentivo de su cuota alimentaria.

3.- MANTÉNGASE en depósito aquellos títulos judiciales receptados en esta causa para el pago de la deuda que originó este trámite ejecutivo de alimentos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

PATRICIA LUCÍA AYALA CUETO

Efv.

Firmado Por:

Patricia Lucia Ayala Cueto

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b68252101cba8d9726c0a8b353c4ead1c24e6dccd1cf5cc6050c65511e6a2516**

Documento generado en 29/08/2023 05:43:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA

Santa Marta, agosto veintinueve(29) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: MISLEY MERCEDES GARCÍA GÓMEZ

Demandado : RUTH MARINA GÓMEZ CERVANTES

Proceso No: 466/22

La ejecutante nos solicita la entrega de depósitos judiciales en este proceso.

Al revisar el legajo para dar trámite a dicha solicitud denota que con auto de mayo 25 de 2023 el juzgado ordena seguir adelante con la ejecución en contra del señor ISRAEL ROJAS MOZO en los términos decretados en el mandamiento ejecutivo aquí librado.

Se dispone igualmente en dicha providencia que, cualquiera de las partes presentaren la liquidación del crédito requerida en el artículo 446 del Código General del Proceso para esta clase de asuntos.

A la fecha de emisión de esta providencia ninguna de las litigantes ha atendido este llamamiento, por lo que se les requerirá para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, cumplan con la carga procesal anotada, so pena de procederse con la aplicación de la figura jurídica del desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

De otra parte, se ordenará el pago a la ejecutante del depósito judicial que a la fecha de emisión de esta providencia se encuentra pendiente de pago en este proceso como cuota alimentaria causada a favor de la menor ANTONELLA PAULETH

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA

RESUELVE

1.- REQUIÉRASE a las partes de este proceso para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, cumplan con la carga procesal

exigida en el auto de fecha mayo 18 de 2023 y presenten la liquidación de crédito de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de proceder esta judicatura con la aplicación de la figura jurídica del desistimiento tácito previsto en el artículo 317 de la misma obra jurídica.

2.- HÁGASE entrega a la señora MISLEY MERCEDES GARCÍA GÓMEZ del depósito judicial que a la presente calenda se encuentre pendiente de pago en este proceso, como cuota de alimentos causada en beneficio de la menor ANTONELLA PAULETH YANES GARCÍA.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

PATRICIA LUCÍA AYALA CUETO

Efv.

Firmado Por:

Patricia Lucia Ayala Cueto

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ae789a40b4e7885121648242e22baa8a8885f68ab3c8178e919c716e2e6c12b**

Documento generado en 29/08/2023 05:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>